

# Sesion 30.<sup>a</sup> extraordinaria en 16 de diciembre de 1915

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

## Sumario

El señor Barros E. solicita que se reitere la peticion hecha por Su Señoría al señor Ministro de Instruccion Pública para que envíe la lista de testos de estudio i los programas de instruccion secundaria.—El señor Barros Jara (Ministro del Interior) manifiesta el programa del nuevo Ministerio.—El señor Lazcano contesta el discurso del señor Ministro, en nombre de la mayoría del Senado.—El señor Alessandri don Arturo, continúa sus observaciones iniciadas en sesion anterior sobre las obras de agua potable para Iquique.—A indicacion del señor Presidente, hecha en nombre del señor Ministro de Guerra, se acuerda tratar a segunda hora el proyecto de reforma de la lei de pensiones i montepío del Ejército i la Armada.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se pone en votacion jeneral el proyecto de reforma de la lei de alcoholes, i es aprobado.—Se pone en discusion jeneral el proyecto de reforma de la lei de pensiones i montepío del Ejército i la Armada, i es aprobado en jeneral.—Se procede a la discusion particular, i queda pendiente.—Se levanta la sesion.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

Aldunate Solar Carlos	Búlnes Gonzalo
Alessandri Arturo	Búrgos Gregorio
Alessandri José Pedro	Claro Solar Luis
Barros E. Alfredo	Correa Ovalle Pedro
Bascuñan S. M. Ascanio	Charme Eduardo
Besa Arturo	Echenique Joaquin
Bruna Augusto	Figueroa Joaquin

García de la H. Pedro	Reyes Vicente
Gatica Abraham	Salinas Manuel
Lazcano Fernando	Tocornal Ismael
Letelier Silva Pedro	Urrutia Miguel
Mac Iver Enrique	Urrejola Gonzalo
Montenegro Pedro N.	Valderrama José M.
Ochagavía Silvestre	Varas Antonio
Ovalle Abraham	Walker M. Joaquin

I los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda, de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas.

## Testos de instruccion secundaria

El señor **Barros Errazuriz**.—Hace pocos dias pedí que se dirigiera oficio al señor Ministro de Instruccion Pública a fin de que mandara al Senado una lista de los testos de estudio que se usarán en los establecimientos de instruccion secundaria en 1916.

Este oficio se mandó hace ya algunos dias i habiéndome encontrado con el Rector de la Universidad, me dijo que tenia ya formada la lista, pero que aun no se le habia trascrito por el Ministerio el oficio del Senado.

Me atrevo, por esta razon, a pedir que se reitere el oficio a fin de que el señor Ministro se sirva mandar a la brevedad posible la lista de los testos de estudio. Ruego a la Mesa que en este nuevo oficio se solicite ademas una coleccion de los programas oficiales de estudios, tanto del sistema concéntrico como del sistema antiguo, para que se eviten ciertas irregularidades cometidas por algunas comisiones examinadoras, que han hecho preguntas no contenidas en esos programas.

## Casas de préstamos

El señor **Búlnes**.—La Cámara habia acordado dedicar quince minutos despues de los incidentes a la discusion del proyecto sobre casas de préstamos. Yo mismo solicité que el asunto quedara para hoi, en la esperanza mui fundada de llegar a un acuerdo con el honorable Senador por Atacama respecto de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados.

Solicito nuevamente del Honorable Senado que la preferencia se traslade a la sesion del lunes próximo, pues me parece que para entonces habremos logrado el acuerdo que buscamos.

Si es necesario, formulo indicacion en este sentido.

## Lei de alcoholes

El señor **Búlnes**.—Paso a ocuparme de otro asunto.

Sentí mucho no encontrarme presente en la sesion de ayer cuando se discutió la lei de alcoholes, pues no supe que se iba a tratar de este asunto.

Ahora se vá a votar el proyecto en jeneral segun tengo entendido, i deseo ántes decir dos palabras sobre el particular.

El señor **Charme** (Presidente).—El asunto está en la órden del dia.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Se podria acordar por unanimidad reabrir el debate a fin de oír al señor Senador por Malleco en la órden del dia.

El señor **Búlnes**.—No desearia que se reabriera el debate, sino simplemente decir algunas palabras para fundar mi voto. Sin embargo, si el honorable Senado prefiere que hable en la segunda hora no tengo inconveniente.

## Agua potable de Iquique

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Siento mucho tener que molestar la atencion del Honorable Senado, pero reclamo su benevolencia para seguir tratando un asunto de alto interes público, del cual me ocupaba en la sesion del mártes, i que fué interrumpido por las incidencias que el Honorable Senado conoce. Por una parte, lamento, i me alegro por otra, que no se encuentre presente el honorable Senador por Cautin, quien en el discurso que pronuncié ayer a propósito del voto sobre aplazamiento de los presupuestos, hizo alusion bastante directa a que le molestaba el

metal de mi voz. Trataré, señor Presidente, de bajar la voz para no herir el delicado oído del honorable Senador por Cautin. Por otra parte, trataré de ser lo mas breve posible, para no desagradar al honorable señor Senador por Llanquihue, quien tambien se molestó porque estima que los discursos del Senador por Tarapacá son mui largos.

El señor **Barros Errazuriz**.—Se lo agradeceré mucho al señor Senador.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Pero el señor Senador por Llanquihue no es el mas a propósito en este caso para juzgar las observaciones que estaba formulando el que habla sobre la lei de presupuestos, porque durante todo el tiempo que estuve haciendo uso de la palabra, Su Señoría conversaba alegremente con los honorables Senadores por Bio-Bio i Cautin, de manera que no puede apreciar si mis observaciones eran o nó pertinentes al debate. En todo caso, en mi deseo de satisfacer a Su Señoría, voi a ser mui breve en mis observaciones.

Finalmente, pido excusas al honorable señor Senador por Llanquihue si me veo en el caso de proseguir mis observaciones relativas al agua potable de Iquique; pero no soi yo el culpable, la culpa es de la mayoría coalicionista de la otra Cámara, que ha hecho política de un asunto esencialmente administrativo, porque si hai algo netamente administrativo es un asunto como éste, relativo al cumplimiento de un contrato.

De manera, señor Presidente, que si me veo obligado a hacer luz, es porque se está envolviendo en una atmósfera de desprestijio este negocio, con el propósito de privar de agua potable a la ciudad de Iquique. Perdóneme, pues el honorable señor Senador por Llanquihue si por este motivo me veo en el caso de seguir molestando su atencion.

Señor Presidente, al final de la sesion antepasada, hacia presente que esta demanda por dieciseis millones de pesos presentada en contra del Fisco era un fantasma que no tenia razon de ser, que no era una amenaza efectiva, como lo creian algunos honorables Senadores i algunas de las personas que estaban haciendo atmósfera en este sentido. Al término de la primera hora de aquella sesion me ocupaba de dar cuenta de las tasaciones que se habian hecho sobre una de las propiedades afectadas por la espropiacion.

Manifesté que los pleitos de espropiacion eran doscientos sesenta i ocho i que solo uno de ellos se ha activado: el relativo a la propiedad de don Manuel Contreras. Manifesté tambien que el señor Contreras era el propie-

tario que tenia mayor estension de terrenos en Chintaguai, i como algunos colegas me pidieron datos concretos sobre el particular, voi a dárselos ahora, despues de haberlos obtenido.

Don Manuel Contreras es dueño del predio llamado «Villa Grande», que tiene una superficie de ochenta i ocho mil ochocientos cincuenta i cuatro metros cuadrados i un plantel de quince mil cepas de viña. De modo que se trata de una estension como de nueve hectáreas, llegando las espropiaciones a un total jeneral de treinta i ocho hectáreas.

Las tasaciones de la propiedad del señor Contreras, son las siguientes:

La de los hombres buenos.....	\$	56,000
La del perito fiscal.....		66,000
La del perito nombrado por el dueño.....		1.200,000
La del tercero en discordia.....		157,000

Ahora bien, yo pregunto a los honorables Senadores que son abogados, i apelo al criterio de los que no lo son, ¿qué es lo que debe hacer en este caso un tribunal que administra justicia correctamente? ¿Podrá haber un tribunal que se desentienda de la tasacion de un perito en discordia i de los demas elementos acumulados para dictar su resolucio? Podrá haber un tribunal que vaya mas arriba de la avaluacion hecha por el tercero en discordia? Me parece que no habrá tribunal prudente que así proceda; i lo pienso así por una razon mui sencilla. Es sabido en la práctica judicial que el perito de la parte representa los intereses de la parte, es su encargado, es casi su abogado.

De manera que el juez tiene que tomar en cuenta la tasacion de los hombres buenos i la del tercero en discordia como elementos principales del juicio, i haciéndolo así resulta que la avaluacion no deberia sobrepasar de la que ha hecho el tercero en discordia, ascendente a ciento cincuenta i siete mil pesos.

Ahora bien, estimado el predio del señor Contreras en esta suma, resulta que cada hectárea de los terrenos de Chintaguai tendria un valor de dieciseis a diecisiete mil pesos, que podria ser la base para las tasaciones posteriores.

¿Qué resultaria entónces? Que el valor de la espropiacion de Chintaguai, o sea, del valle de Matilla, que tiene una superficie de treinta i ocho hectáreas, llegaría a poco mas de seiscientos mil pesos. Coincide mas o ménos este dato, que resulta de los antecedentes que estoi dando al Senado, con la estimacion que hizo

el ingeniero de la Direccion de Obras Públicas que fué allá el año 1910, que procedió de acuerdo con los interesados. En las conferencias celebradas, éstos manifestaron que se contentaban con veinte mil pesos por hectáreas. De manera que tenemos aquí un factor precioso para calmar la alarma pública en órden a los díceres de que se va a dar un zarpazo al Fisco porque las espropiaciones pueden costar dieciseis millones de pesos.

Ahora bien, en el rol de avalúos figuran estas propiedades valorizadas en seiscientos mil pesos. Tomando las transacciones que se han hecho, las ventas privadas que se han efectuado, resulta que no se ha vendido la hectárea a un precio mayor de veinte mil pesos. Todavía, tomando en cuenta lo que pagó la actual empresa de agua potable de Iquique en un valie inmediato, segun consta de las escrituras públicas, que se traerán aquí si es necesario, se ve que los precios fueron inferiores a dieciseis mil pesos por hectárea.

De manera que todos los antecedentes que hai en este negocio converjen a establecer que en Chintaguai la hectárea no puede valor mas de dieciseis a veinte mil pesos, que las espropiaciones, por consiguiente, tienen que fluctuar al rededor de seiscientos mil pesos o un poco mas, por lo cual no tiene razon de ser este fantasma de los dieciseis millones de pesos con que se ha querido asustar al Fisco.

Se ha dicho, ademas, que hai un sindicato de abogados que patrocina este negocio en Iquique. Al lanzar esta especie, por el modo como se la presenta, parece que todos los abogados de aquella ciudad estuvieran constituidos en corporacion para abultar las avaluaciones desmedidamente. Los abogados de Iquique, señor Presidente, son pocos, forman un cuerpo mui respetable por su honorabilidad i por sus antecedentes, i los hai de todos los colores políticos.

De las investigaciones que he practicado, en documentos públicos i privados, resulta que el que dirige este asunto de las espropiaciones, es el distinguido abogado don Antonio Viera Gallo. Yo no hago al señor Viera Gallo ningun cargo, pues cada cual es dueño de defender los derechos como crea conveniente ante los Tribunales de Justicia; yo no me mezclo en la conciencia de los demas, me limito únicamente a manifestar al Honorable Senado que no existe el sindicato de abogados que se quiere hacer aparecer, i que no se trata de dar ningun zarpazo al Fisco.

De manera que no se venga a hablar de sindicato de abogados, con lo cual se aumen-

ta el bulto de la cuestion relativa a la provision de agua potable para Iquique.

Voi ahora a explicar al Senado cuál es la razon de esta campaña. Esta es una campaña hábilmente dirigida i sijilosamente desarrollada para producir el espanto en la opinion pública, para engañar al Gobierno, para impresionar al Congreso, para dejar sin agua a la ciudad de Iquique i hacer que se paralizen las obras.

Esto es, señor Presidente, lo que se persigue, i ya la campaña va dando resultados. I digo que esta campaña va dando resultados porque ya se ha conseguido impresionar a un señor Diputado, quien a su vez ha impresionado a la mayoría de la Cámara a que pertenece. I esa impresion acabará por llegar al Gobierno, i a la opinion pública, lográndose por ese medio el resultado que se viene persiguiendo, esto es, evitar que se dote de agua potable abundante i barata a la ciudad de Iquique.

I quien maneja esta campaña es la actual empresa beneficiaria, o sea, la Tarapacá Water Works Company Limited.

*(Entran a la Sala los señores Ministros de Estado.)*

Voi a probar, señor Presidente, esta aseveracion, pero se presenta en este momento el nuevo Gabinete, i suspendo en este punto mi discurso para dar lugar a que se esponga el programa ministerial.

### Programa ministerial

El señor **Barros Jara** (Ministro del Interior).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Charne** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor **Barros Jara** (Ministro del Interior).—Su Excelencia el Presidente de la República, en la imposibilidad de poner término a la crisis política del Gabinete Villegas-Lira, con el nombramiento de un Ministerio parlamentario, i a pesar de haber manifestado sus deseos de que los miembros de este Gabinete, aun en su carácter de dimisionarios, se mantuvieran en sus puestos hasta el día 23 de diciembre, se ha visto obligado a solicitar el concurso de algunos de sus amigos para constituir un Ministerio que, atendiendo a los servicios públicos en los pocos días que restan a su administracion, lo acompañe en el acto solemne de la trasmision del mando de la República.

Las circunstancias extraordinarias a que obedece la organizacion de este Gabinete, que terminará en breve plazo i que hoy cumple

con el deber de presentarse al Congreso, no nos permite desarrollar un programa de administracion que queda reservado para el nuevo Gobierno, como todos los asuntos pendientes de manifiesto interes político.

El señor **Lazcano**.—El país verá con sumo agrado la formacion del actual Ministerio, que sin carácter político viene a cumplir un deber patriótico.

El desacuerdo de los partidos hacia correr el riesgo de que no hubiese Ministros para la trasmision del mando supremo, lo que habria sido una vergüenza para la nacion.

Los seis distinguidos políticos que evitan ese daño deben contar con el aplauso entusiasta de los chilenos.

Así tengo encargo de manifestarlo en este momento a nombre de la mayoría de esta Cámara.

El señor **Charne** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

### Agua potable de Iquique

El señor **Charne** (Presidente).—Puede continuar el señor Senador por Tarapacá.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Manifestaba hace un momento que el único obstáculo que hai para dotar de agua potable a la ciudad de Iquique es la Compañía que tiene el monopolio del agua en aquella ciudad, i quiero llevar al Honorable Senado el convencimiento de que todos los argumentos que se han formulado al respecto, especialmente el del zapazo al Fisco, no son mas que el resultado de una campaña hábilmente dirigida por la Compañía monopolizadora.

Pero ántes de entrar en este terreno, me permitirá el Honorable Senado contestar a una rectificacion que me hizo el señor Senador por Santiago en la sesion en que inicié este incidente, relativamente a la actuacion del presbítero señor Friedrich. Quiero manifestar, valiéndome de documentos que tengo a la vista, cuál es la situacion de este caballero que ha emprendido una campaña a fin de que no se lleven adelante las espropiaciones.

El señor Friedrich fué propuesto como perito por los interesados i es bien sabido que un perito nombrado por las partes es en el hecho algo así como un apoderado o abogado de ellos. Pasa lo mismo que en los arbitrajes: los árbitros designados por los litigantes rara vez son imparciales, i en realidad el tercero en discordia es quien decide. Esto no deberia suceder, pero es lo que ocurre en la práctica.

Habiendo sido propuesto el señor Friedrich perito por parte de los interesados, se presentó por la defensa fiscal el siguiente escrito:

«Claudio Barros, en representación del Fisco, en la reclamación de avalúo por espropiación deducida por Francisco Núñez i otros, a US. digo: En lo principal de la solicitud de los reclamantes se ha pedido que las partes concurren a comparendo dentro de tercero día para los efectos de nombrar al perito del Fisco i el tercero en discordia; i en el primer otrosí designan como perito por su parte al presbítero don Luis Friedrich, vecino de los lugares en que se trata de verificar las espropiaciones.» A lo que US. ha dado lugar llamándonos a comparendo para el miércoles 17 del actual, i teniendo por nombrado el perito señor Friedrich, por providencia de US. del 14 del presente.

A lo angustiando del plazo, pues solo hai dos días hábiles entre la citación i el día del comparendo, tratándose de presentaciones aparejadas de tan gran número de croquis, inventarios i documentos de que el representante del Fisco debe imponerse, hai que tener presente que aun no se ha notificado el nombramiento al perito nombrado por los reclamantes, ni ménos se ha establecido que el señor Friedrich acepte en forma dicha designación.

El representante del Fisco no podría, sin faltar a la mas elemental medida de prudencia, aceptar este acelerado procedimiento, tanto mas cuanto que estima que el señor Friedrich no aceptará el cargo de único perito de los espropiados, ya que se trata, segun ellos, de espropiaciones de tantos millones de pesos.

El presbítero don Luis Friedrich es el señor cura-párroco de Pica i esos lugares, persona que, por el carácter que inviste, no querrá, sin duda, tomar parte tan directa en jestionés de esta naturaleza. A sus condiciones de sacerdote extranjero i de empleado público, se añade que el señor cura-párroco de Pica se ha distinguido, como es público i notorio, por su activa i tesonera campaña en contra de las espropiaciones de que se trata, como tambien son públicas i notorias sus apreciaciones respecto al desigño del Supremo Gobierno de llevar a cabo las obras i a la estimación o valor de las indemnizaciones que se deben a los espropiados, apreciaciones que son de todos conocidas en la provincia.

De aquí que el representante del Fisco tenga fundados motivos para creer que dicho nombramiento no será aceptado por el señor cura-párroco de Pica; i, por lo tanto, para

pedir que, previamente al comparendo solicitado, se notifique al señor Friedrich este nombramiento, insertándose el presente escrito en el oficio que se envíe al efecto.

En mérito de lo espuesto, a US. suplico: se sirva ordenar se notifique previamente al perito designado por los reclamantes, para los efectos de la aceptación o rechazo del cargo, insertándose el presente escrito en el oficio correspondiente.»

Las fundadas expectativas que tenia el representante del Fisco en orden a que el señor Friedrich no aceptaria el cargo de perito por parte de los interesados por la fundadas razones que ha oido el Honorable Senado, resultaron fallidas, pues este señor aceptó el cargo. Entónces el representante del Fisco que sabia, pues era público i notorio, que la persona que habia hecho las demandas, ascendentes a dieciséis millones de pesos; o que por lo ménos habia hecho los cálculos matemáticos, era el mismo señor Friedrich, se presentó ante los Tribunales de Justicia haciendo uso de su derecho i recusando a este caballero por las razones indicadas. Debe saber el Honorable Senado que no era un misterio para nadie que el señor Friedrich hacia sus jestionés en liquique relativas a las espropiaciones llevando siempre un cuadro de ellas en sus bolsillos, que mostraba a todo el mundo.

Incidentalmente manifestaré al Senado que para hacer llegar las espropiaciones a dieciséis millones de pesos, como se ha hecho, se ha procedido de una manera mui orijinal al hacer las tasaciones.

Tasaban en esta forma: una *manga*, por ejemplo, produce trescientos pesos anuales, luego en diez años produciria tres mil pesos. Pues bien, toman esta cantidad de tres mil pesos como base para avaluar la propiedad. La irregularidad, la incorrección de este procedimiento salta a la vista. Basta considerar el mismo caso citado: si una propiedad produce trescientos pesos al año, i tres mil en diez años, i se toma esta cifra como base, dentro de la misma lójica, con el mismo procedimiento, podría tomarse por base lo que la propiedad produce en veinte o treinta años, esto es seis, o nueve mil pesos. Me parece escusado insistir mas en demostrar este absurdo.

De esta manera es como ha podido resultar que la finca mas grande de la localidad, que ha sido tasada por su dueño en un millón doscientos mil pesos, lo ha sido por el tercero en discordia solo en ciento cincuenta i siete mil pesos.

Tomando, pues, como base la tasación del tercero en discordia, el total de las espropiaciones

ciones no pasaria de quinientos a seiscientos mil pesos.

He hecho esta disgresion ante los señores Ministros para que Sus Señorías se convenzan de que esta cifra de dieciseis millones no es sino un fastama con que la Tarapacá Water Works pretende asustar a la opinion pública i atemorizar al Gobierno.

Vuelvo ahora al señor Friedrich.

Cuando el señor Friedrich aceptó el nombramiento de tasador, el representante del Fisco presentó el siguiente escrito:

«Se opone al nombramiento de perito que indica por las causales que espresa:

S. J. L.:

Claudio Barros, por el Fisco, en la reclamacion deducida por Francisco Núñez i otros contra el avalúo de la Comision de Hombres Buenos designada para la espropiacion de los terrenos i de las aguas necesarios para la provision de agua potable de Iquique, a US. digo: que me he impuesto de la aceptacion que del cargo de perito por parte de los espropiados hace el señor Luis Friedrich, cura párroco de Pica.

Frustrados los medios que se han hecho valer por la parte del Fisco para llamar al señor Friedrich al terreno de la prudencia i de la cordura,—mas en armonía con su carácter de sacerdote extranjero i de empleado público,—al representante del Fisco no le queda otro camino que, cumpliendo instrucciones espresas al respecto, oponer a su nombramiento de perito las tachas legales que paso a esponder, a fin de que US. se sirva dejar sin efecto dicho nombramiento.

Inoficioso se hace manifestar que el derecho que el inciso 1.º del artículo 4.º de la lei de 18 de junio de 1857 concede al interesado para proponer un perito tasador está limitado a someterse esta designacion a los requisitos legales que requiere el cargo. Si este nombramiento emanase solo del arbitrio o del interes de la parte reclamante, perderia el nombrado su carácter de perito i su designacion se haria de todo punto inútil.

El artículo 1,070 del Código de Procedimiento Civil dispone que las tasaciones que se decretaren en los negocios contenciosos i no contenciosos se harán oyendo a peritos designados en la forma establecida en el artículo 416 del mismo Código. Por el artículo 415, salvo acuerdo espreso de las partes, no podrán ser peritos los que fueren inhábiles para declarar como testigos en el juicio; i por los incisos números 6.º i 7.º del artículo 347, son inhábiles para declarar los que, a juicio del

tribunal, carezcan de la imparcialidad necesaria para declarar por tener en el pleito intereses directo o indirecto, i los que tengan íntima amistad con la persona que los presenta. En el presente caso, es público i notorio que el señor Friedrich se ha distinguido por su obstinada oposicion a las espropiaciones de las aguas i terrenos de Chintaguai, no solo en sus apreciaciones en el círculo de sus relaciones, sino que ha recurrido, con frecuencia, a las columnas de los diarios de Iquique, espresando que las espropiaciones son un verdadero despojo a los residentes de aquellos lugares.

Ademas, el señor Friedrich ha tendido la cañería que en el Valle i en Matilla surte a sus habitantes del agua para la bebida, con lo que, sin duda, ha prestado un gran servicio a esos lugares. Por lo demas, el señor cura es naturalmente la persona de mas íntima amistad con los espropiados, quienes ven en él no solo a su párroco sino a su mas decidido i pudiente defensor contra los proyectos del Gobierno. I, por último, el Gobierno tiene conocimiento de que el señor cura ha llevado su defensa hasta predicar desde el púlpito que estas espropiaciones son un robo del Gobierno de Chile a los pobres peruanos.»

Llamo la atencion a que este es un dato oficial.

«Solo en fuerza del deber que, como representante del Fisco me incumbe en estas gestiones, i en virtud de espresas instrucciones al respecto, vengo en recusar al señor Friedrich como perito de los espropiados, por las causales espresadas en los incisos 6.º i 7.º del artículo 347 del Código de Procedimiento Civil, i a pedir, en consecuencia, que se deje sin efecto dicho nombramiento. Por tanto, en mérito de lo espuesto i de los artículos 1,070, 415, 347, incisos 6.º i 7.º i artículo 426 del Código de Procedimiento Civil, vengo en oponerme a la designacion del señor Friedrich como perito de los espropiados; i

A US. suplico se sirva haberme por opuesto a su designacion, ordenando se forme cuaderno separado con este incidente.»

Desgraciadamente, esta recusacion, que era perfectamente fundada, no encontró acogida en la Corte de Apelaciones, i este Tribunal no se pronunció sobre ella porque a la defensa se le pasó un plazo.

I aquí, sin quererlo, voi a tener que hacer un cargo al Ministerio de Hacienda. Cuando el señor Saavedra era Ministro de Obras Públicas, le hizo presente a su colega de Hacienda que habia doscientos sesenta i ocho expedientes de espropiaciones, que se habian for-

mulado demandas por dieciseis millones de pesos, i que era menester,—no obstante que el promotor fiscal de Iquique es un funcionario mui estudioso, mui competente i dedicado a su trabajo, i que atendia en cuanto podia, con el mayor celo posible, estos juicios,—era menester, digo, que se mandara un abogado especial para que se hiciera cargo de este asunto. El señor Saavedra no fué afortunado, pues el señor Ministro de Hacienda no quiso acreditar un abogado del Consejo de Defensa Fiscal para atender estos juicios, que por fortuna no se han tramitado, porque, como decia, los propietarios no tienen interes en que se sigan las espropiaciones i se cobren los dieciseis millones de pesos; i no tienen interes porque son instrumentos de otra máquina que obra a espaldas de ellos, como lo voi a manifestar.

Despues, el Ministro de Obras Públicas, señor Freire, durante todo el tiempo que desempeñó esta cartera, estuvo pidiendo que se acreditara en Iquique un representante especial del Consejo de Defensa para que se hiciera cargo de este negocio; pero tampoco lo pudo conseguir. Personalmente el que habla anduvo subiendo i bajando las escaleras de la Moneda para verse con el Director del Tesoro i hacerle presente que estaban comprometidos estos intereses cuantiosos del Fisco i que no habia un abogado especial que dirijiera la defensa en Iquique.

No fué afortunado el señor Saavedra, ni el señor Freire, ni el Senador que habla; ninguno pudo conseguir lo que tan necesario era para la defensa de los intereses fiscales.

Sin embargo, ahora se da el grito de alarma i se habla de que se quiere dar un zarpazo al Fisco por valor de dieciseis millones de pesos. Yo no temo que este zarpazo se lleve a cabo, porque como lo declaré en días pasados, el Fisco no tendria que pagar un peso mas de un millon, si es condenado a pagar esta suma, por las espropiaciones, i creo que toda esta alarma que se levanta, es solo para amparar i proteger los intereses de la Compañía Tarapacá Water Works i privar a Iquique del agua potable necesaria para la vida de sus habitantes.

Pues bien, si el Fisco estaba tan interesado en esto, si existian el temor i la alarma a que me he referido ¿por qué no se mandó un abogado para que lo defendiera?

El señor **Varas**.—Por la falta de fondos dijo el señor Ministro.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—¿Qué criterio económico tan curioso, se cobran al

Fisco dieciseis millones de pesos i se quiere economizar veinte mil para su defensa!

El señor **Búlnes**.—Esto sucede porque las causas no se ajitan, porque el Fisco no tiene interes en ajitarlas i ménos los particulares, puesto que no quieren ser espropiados.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Entonces Su Señoría estará de acuerdo conmigo en que estos pleitos se han iniciado únicamente a modo de fantasma para atemorizar al Fisco; porque, si efectivamente tuvieran la esperanza de sacar dieciseis millones de pesos, indudablemente habrian ajitado el juicio para recibir pronto esta suma.

El señor Contreras, a quien me acabo de referir, es el único que tiene sus espropiaciones avanzadas; el otro día cuando se trató de este asunto en la Cámara recibí el siguiente telegrama:

«Iquique, 11 de diciembre de 1915.—Señor Senador Alessandri.—Santiago.—Mi representado Guillermo Contreras, propietario principal agua Chitaguai, acatando espropiacion, suspendió trabajos agrícolas. Tramita juicio espropiacion, espera sentencia. Consumada espropiacion, contrajo compromisos importantes negocios distintos; no acepta derogacion ni demora pago espropiacion; si Fisco entorpece demandará perjuicios.—Saludos.—*Miguel Luis Jiménez.*»

Señor Presidente, el único de los espropiados que no está en el block, que no se ha constituido en agente de la Compañía monopolizadora i que se separó de los demas del grupo, que es el que tiene nueve hectáreas i que el tercero en discordia ha tasado en ciento cincuenta mil pesos, es tambien el único que reclama por su pago, agregando que ha entregado ya los terrenos.

El señor **Búlnes**.—¿I ese caballero renunciaria a proseguir el juicio en caso de que recibiera la suma que reclama?

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Ese caballero insiste en que se lleve adelante la ejecucion, a pesar de que tiene la amenaza de que mañana el juez de la causa dicte sentencia, la cual podria ser confirmada pasado mañana por la Corte de Apelaciones, i en la cual no se podria resolver otra cosa que pagarle, en el mejor de los casos, ciento cincuenta mil pesos; i sus abogados, si son honrados, tienen que manifestarle que lo justo es que reciba esa suma.

Los otros dueños de terrenos no quieren proseguir los juicios porque entónces desaparece el fantasma que se desea mantener para

hacer presion ante el Gobierno; i en esta idea estamos de acuerdo con el señor Senador por Malleco.

El señor **Búlnes**.—Yo creo que esos propietarios no ajitan los juicios porque no desean que se les espropien sus propiedades.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—I no quieren ser espropiados porque a ellos nada les importa, puesto que son simples instrumentos de la Tarapacá Water Works.

Voi a entrar a la parte mas interesante de esta cuestion, en la cual trataré de probar que todos esos propietarios no son, como acabo de decirlo, sino instrumentos de defensa de la Tarapacá Water Works.

Brevemente manifestaré al Honorable Senado cuál es la situacion legal de esta Compañía. Se estableció ella a virtud de un decreto dictado el 9 de octubre de 1888, que lleva la firma del señor Enrique Salvador Sanfuentes, i que dice así:

«Vistos la presente solicitud, i lo dictaminado por el fiscal de Hacienda i el Intendente de Tarapacá,

He acordado i decreto:

1.º Concédese a don Juan Dawson, en representación de la Empresa Tarapacá Water Works Company Limited, sin perjuicio del derecho de terceros, el permiso que solicita para tender cañerías subterráneas por el desierto de Tarapacá para conducir el agua que aquella Empresa tiene o adquiere en Pica, pudiendo construir en el camino los estanques i recipientes que requiera la obra.

2.º Esta concesion queda sujeta a las disposiciones reglamentarias vijentes sobre la materia o que se dictaren en lo sucesivo.

3.º El Intendente de Tarapacá adoptará las providencias conducentes para facilitar el uso de la concesion que se acuerda por el presente decreto.

Tómese razon; comuníquese i publíquese.—  
BALMACEDA.—*E. S. Sanfuentes.*»

Este decreto fué reducido a escritura pública, segun la costumbre, i pasó a ser, en consecuencia, un contrato, i como tal tiene fuerza de lei para el Fisco i para los contratantes.

El mismo año el señor Sanfuentes, con mui justa prevision i con un gran criterio de hombre de Estado, dictó un reglamento i dispuso en él que todas las concesiones que se hicieran en adelante, se entenderian que durarian solamente nueve años.

¿Con qué pensamiento se dictó este decreto? Para evitar que estas simples concesiones de uso se convirtieran en verdaderos domi-

nios, de manera que cuando el Fisco queria recuperar los terrenos se encontraba con que los concesionarios se habian convertido en dueños, viéndose obligado a espropiarlos, pagándoles por supuesto.

I a este respecto debo decir que los títulos de estos propietarios son mui dudosos, porque este decreto del señor Sanfuentes limitó a nueve años las concesiones. I como, segun este decreto formaban parte integrante de la concesion los decretos reglamentarios existentes i los que se dictaran en lo sucesivo, quedó esta Compañía sometida al reglamento i, en consecuencia, a acatar este plazo de nueve años.

Pasó el tiempo i en el año 1908 un particular se presenta al Fisco haciendo presente que esta Compañía está abusando indebidamente de los bienes que tiene, porque ya sus derechos están caducados. Se pone esto en conocimiento del Director del Tesoro i como participara de esta opinion, se produce el pleito entre la Compañía, el particular i el Fisco.

Esto pasó el año 1908, van corridos los años 9, 10, 11, 12, 13, 14 i 15 i, finalmente, solo ahora en el mes de junio de este año se ha fallado uno de los tantos incidentes dilatorios con que esta Compañía ha venido demorando el juicio.

De esta manera i con esta tenacidad británica (con perdon de aquellos a quienes disguste esta frase), se ha defendido la Compañía para no contestar la demanda.

I no ha contestado la demanda porque no le conviene, porque su situacion jurídica es la siguiente:

El artículo 602 del Código Civil dice lo que el Senado va a oír:

«Sobre las obras que con permiso de la autoridad competente se construyan en sitios de propiedad nacional, no tienen los particulares que han obtenido este permiso, sino el uso i goce de ellas, i no la propiedad del suelo.

Abandonadas las obras, i terminado el tiempo por el cual se concedió el permiso, se restituyen ellas i el suelo por el ministerio de la lei, al uso i goce privativo del Estado, o al uso i goce jeneral de los habitantes, segun prescriba la autoridad soberana.

Pero no se entiende lo dicho si la propiedad del suelo ha sido concedida espresamente por el Estado.»

De manera, señor Presidente, que la situacion jurídica de la Compañía seria ésta: contestando la demanda se falla el pleito i los Tribunales de Justicia seguramente, resolverán que hace muchos años terminó el permiso que



tenia la Compañía para usar los terrenos fiscales; i, de acuerdo con el Código Civil, pasarán a poder del Fisco los estanques i cañerías. Lo único que conservará la Compañía será el derecho al agua, porque así lo dispone el Código Civil.

Pues bien, el Fisco no ha podido conseguir desde el año 1908 que la Compañía conteste la demanda i con la misma tenacidad con que la Compañía se ha defendido para que no se le quite el monopolio de seguir sin derecho alguno dando agua a la ciudad de Iquique, hace fuego con cañones de cuarenta i dos contra la idea de traer estas otras aguas, haciendo hoy un argumento i mañana otro, para impedir que las obras del agua potable sigan adelante.

El honorable Ministro de Industria i Obras Públicas, señor Freire, dió lectura en la Cámara de Diputados a una memoria presentada al directorio de la Tarapacá Water Works, residente en Lóndres, leída por el Presidente Mr. Harvey, quien, por estraña coincidencia, es el presidente del ferrocarril salitrero. Verá el Honorable Senado qué dice este caballero a sus accionistas.

Tome nota el Senado. El señor Freidrich dice a sus feligreses: «Yo iré a implorar la piedad de los hombres dirigentes del país». El señor Harvey dice a los accionistas:

«No tengan ustedes cuidado. Se alarga mucho el plazo en que la Compañía suministrará agua potable a Iquique...»

El señor **Walker Martínez**.—Pero el uno defiende el derecho de la jente pobre i, entre tanto, el otro defiende el monopolio de la jente rica.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Yo no querria mas que ser uno de los pobres defendidos por el señor Freidrich, porque no son pobres los que cobran dieciseis millones de pesos.

Dice Mr. Harvey:

«Ustedes esperan que les diga algo sobre el estado actual del proyecto gubernativo. Se ha hecho cierta cantidad de trabajo i éste ha continuado durante el año pasado; pero no ha sido de la magnitud anunciada ni esperada, i puedo decirles, sin entrar en detalles, que el término de esta inauguracion parece aun bastante distante para que nos permita sentirnos bastante confortables por ahora.

Debemos esperar en beneficio nuestro que este estado continúe i que nosotros podamos seguir tal como vamos, reuniéndonos de año en año, aunque con la espada sobre nuestras cabezas, es cierto; pero siempre *adelantando*.»

Ya ve el Senado la fe que tiene Mr. Harvey.

Invita a los miembros de la Compañía a que sigan reuniéndose todos los años, bien que con la espada en la cabeza, es cierto, pero siempre *adelantando*.

### Tabla de segunda hora

El señor **Claro Solar**.—Permitame un instante el honorable Senador para hacer una indicacion de orden.

El honorable señor Valdes Vergara me ha pedido hacer presente que no podrá concurrir a la sesion de hoy por tener que ausentarse, i como Su Señoría está con la palabra en la discusion del presupuesto de Ferrocarriles, me parece que un deber de cortesía nos obliga a postergar dicha discusion hasta el lunes de la semana próxima.

Yo propondria que en la órden del dia de la presente sesion continuáramos la discusion de los proyectos que conceden recursos al erario.

El señor **Charme** (Presidente).—Por mi parte debo tambien hacer presente que el señor Ministro de Guerra me habia insinuado que pensaba hacer indicacion para que se tratara en la sesion de hoy el proyecto relativo a Caja de Retiro.

De modo que si al Senado le parece podria quedar acordado postergar hasta el lunes la discusion del presupuesto de ferrocarriles i tratar a segunda hora del negocio indicado por el señor Ministro de Guerra i Marina.

Queda acordado.

### Agua potable de Iquique

El señor **Charme** (Presidente).—Puede seguir usando de la palabra el honorable Senador de Tarapacá.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Deseo continuar leyendo la pastoral de Mr. Harvey. Dice todavía a sus feligreses:

«Yo dejo constancia de lo anterior en calidad de hechos, i no tengo ningun deseo de ofender al mencionarlos; por el contrario, aunque los hechos nos favorecen actualmente, yo simpatizo con el Gobierno por el hecho de que en esto haya necesariamente derroches de dinero que mal se puede soportar, pues simpatizo con el Gobierno chileno i sus dificultades *estupendas* actuales.»

El señor Freire leyó esto en la Cámara de Diputados, pero yo voy a completar esta lectura. He tenido tambien ocasion de tomar de los datos de la junta de accionistas de la Tarapacá Water Works Co. Ltd., otras frases que el señor Ministro no creyó prudente leer

en la otra Cámara, o que talvez se le escaparon, i que yo lei aquí en el Senado; pero como parece que no llamaron la atencion de mis honorables colegas, o se han olvidado de ellas, las voi a leer nuevamente. Dicen así:

«Solo me resta rogaros manifestar vuestro reconocimiento a los servicios de nuestros agentes en Iquique, a las oficinas salitreras, a nuestro jerenle jeneral, Mr. Michael, i sus ayudantes en Iquique, ademas, de los de nuestro secretario i ayudantes del directorio radicado en Lóndres, que han conducido con pericia las negociaciones de la Compañía i atendido la solucion de las dificultades que se presentaban, con habilidad i tacto. Ahora me permito proponeros que presteis vuestra aprobacion a la siguiente indicacion: Que el informe del directorio i el balance i cuenta de ganancias i pérdidas hasta el 31 de diciembre de 1913, impreso i entregado a los accionistas, es aceptado por vosotros; asimismo, de acuerdo con la recomendacion de los directores, que se apruebe un dividendo final de cuatro por ciento completando con el dividendo suplementario pagado en octubre de 1913, el ocho por ciento acordado como dividendo anual; i, ademas, que se depositen en el fondo de reserva las veinte mil libras esterlinas indicadas i que el saldo restante de catorce mil cuatrocientas dieciocho libras esterlinas se agregue al ejercicio financiero de 1914.

El señor J. J. Smith apoyó la indicacion de presidente.

El presidente propuso, en seguida, que se votaran las indicaciones propuestas ántes de entrar a la discusion de la situacion de la Compañía».

Resulta que estas veinte mil libras de reserva habian quedado en reserva; pero como en las sociedades anónimas hai a veces algunos indiscretos, sucedió que uno de éstos, que talvez se molestaba tambien allá como suele molestarse aquí el señor Senador por Llanquihue porque yo hablo mui estenso, i el señor Senador por Cautín porque hablo fuerte, preguntó ¿Qué hai de estas veinte mil libras? I se aclaró un poco mas la cosa, aunque no lo bastante. Dice el acta:

#### «OBSERVACIONES DE LOS ACCIONISTAS

El señor S. S. Seal considera que convendria a los intereses de los accionistas i de la Compañía en jeneral, aumentar el saldo para operaciones pendientes a treinta i cuatro mil cuatrocientas dieciocho libras esterlinas, en

vez de reservar veinte mil para fondo de reserva.»

«El PRESIDENTE: Esperaba que mi indicacion hubiese sido aprobada sin discusion, pero considerando las observaciones hechas por el señor Seal, estoi en parte de acuerdo con ellas; i debo manifestar al mismo tiempo que no habria diferencia si guardáramos la suma de veinte mil libras tal como está ahora o si las añadiéramos al saldo indicado. No seria conveniente, bajo ningun punto de vista, distribuir aquella suma entre los accionistas. En mi opinion cometeríamos una verdadera imprudencia, dada la situacion actual, pagando a los accionistas un dividendo mayor que el que se ha propuesto. Como es probable que tengamos que afrontar una campaña ardua i prolongada necesitamos todos los recursos disponibles para hacer la guerra i vencer.»

Este es, señor Presidente el primer punto de mi discurso.

Siento mucho tener que suspender mis observaciones; pero dejo constancia de que hai una Compañía estranjera que tiene veinte mil libras esterlinas en sus fondos de reserva para hacer una campaña ardua, para hacer la guerra i para vencer. ¿I contra quiénes se hace esta campaña i esta guerra? Esta campaña i esta guerra es contra el agua fiscal de Iquique.

En una sesion próxima voi a probar al Senado cómo se ha venido preparando el programa de accion trazado por Mr. Harvey. Por ahora dejo la palabra.

El señor **Charme** (Presidente). — Terminados los incidentes

se van a votar las indicaciones formuladas, i como estas indicaciones no han merecido observaciones, se darian por aprobadas.

Aprobadas.

Corresponde votar el proyecto relativo a las reformas de la lei de alcoholes.

El señor **Walker Martínez**.—Eso debe hacerse en la órden del dia.

El señor **Charme** (Presidente).—Pero el Reglamento dispone que las votaciones que el Senado acuerde posponer para los dias siguientes, se voten al fin de la primera hora.

El señor **Walker Martínez**.—Se pidió al señor Búlnes que postergara las observaciones que iba a hacer en la primera hora sobre el proyecto de alcoholes a fin de que las hiciera en la órden del dia; ¿cómo es posible, entónces, que vayamos a votar ese proyecto sin oír ántes a Su Señoría?

El señor **Claro Solar**.—Pido que se aplique el Reglamento.

El señor **Walker Martínez**.—Por asentimiento tácito se ha acordado oír al principio

de la segunda hora al honorable Senador de Malleco i, de consiguiente, postergar la votacion hasta que haga sus observaciones el señor Senador.

El señor **Claro Solar**.—Yo no estaba presente en la Sala cuando se acordó eso, de manera que no sé qué arreglo ha habido. Solo sé que el Reglamento dispone que las votaciones que quedan pendientes de una sesion para otra deben votarse al final de la primera hora de la sesion siguiente.

El señor **Búlnes**.—Cuando pedí la palabra, hace un momento, para hacer algunas observaciones acerca del proyecto de reforma de la lei de alcoholes, se me manifestó que no habria inconveniente para que usase de la palabra a segunda hora, i así se acordó tácitamente.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte del Honorable Senado, se postergará hasta segunda hora la votacion en jeneral del proyecto de reforma de la lei de alcoholes.

El señor **Búlnes**.—Lo que se acordó fué que yo hablara a segunda hora acerca de esta cuestion.

El señor **Claro Solar**.—Entónces, no me opongo a que se postergue la votacion.

El señor **Charme** (Presidente).—Queda la votacion para segunda hora.

Se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

### Reforma de la lei de alcoholes

El señor **Charme** (Presidente).—Continúa la sesion.

Puede usar de la palabra el honorable Senador de Malleco, para fundar su voto en el proyecto de lei sobre alcoholes.

El señor **Búlnes**.—Siento tener que usar de la palabra en esta sesion, porque sé que la Cámara se va a ocupar del proyecto de Caja de Retiro que, en mi concepto, es una lei mui interesante i cuya discusion me veo obligado a interrumpir con estas observaciones.

Como lo dije en la primera hora de la sesion, sentí no encontrarme en la sesion de ayer, cuando se discutia este asunto porque habria querido fundar mi voto en esta lei, que considero de mucha importancia.

Daré mi voto a la aprobacion en jeneral de la lei, a pesar de que la encuentro mui mala, mui defectuosa i que debe ser corregida en puntos esenciales. Le daré mi voto porque creo que tiene mas bien el carácter de reglamentaria de la existente.

En la actualidad hai en la República mas de veinticinco mil viñas, segun el rol de viñedos. De éstas hai mas o ménos dos mil quinientas que están inscritas entre los destiladores de alcohol; pero aun estas dos mil quinientas fábricas de alcohol no tienen control de ninguna especie.

El proyecto que presentó la Inspeccion de Alcoholes, cuando se dictó la lei que rije, establecia que, en cada una de las haciendas donde se destilara alcohol, hubiera contadores mecánicos, o, a lo ménos, estanques de fierro cerrados, colocados en lugar cerrado i que estuviesen bajo la vijilancia de la Inspeccion.

Por influencias, que siempre se traen en estos casos, se consiguió que no se aprobase aquella medida. De manera que los destiladores de alcohol no tienen control de nin una especie, no pagan mas contribucion que un tanto por hectárea que, entre paréntesis, es una cuota mui pequeña.

Se calcula, por ejemplo, que una viña puede producir sesenta litros de alcohol i se le aplica una contribucion de sesenta pesos por hectárea. Pero ese hacendado no solo saca los sesenta litros sino que, segun noticias de carácter mui serio que he tomado en las mejores fuentes, algunos destilan doscientos, trescientos, cuatrocientos i hasta mil litros de alcohol.

El señor **Tocornal**.—¿De qué zona se trata? El dato es mui interesante i yo desearia saber en qué zona pasa eso.

El señor **Búlnes**.—En todas partes.

El señor **Tocornal**.—En Talca no hai mas de un dos por ciento de vinicultores que se dediquen a la destilacion de alcoholes.

El señor **Búlnes**.—Yo he ido a la Inspeccion de Alcoholes a pedir el dato de cuántos son los vinicultores inscritos en el rol de destilares i se me ha contestado que son, mas o ménos, dos mil quinientas personas.

Me refiero a los productores de alcohol de los fundos, los que no están sometidos a fiscalizacion de ninguna especie, que pagan una contribucion mínima, i que, sin embargo, fabrican el alcohol en las cantidades que se les ocurre, porque no solo destilan los productos de sus viñas sino tambien las borras, los orujos de sus viñas i los que compran de los fundos vecinos.

De modo que es esencial dejar establecido que esta lei tiene por objeto poner coto a un abuso de los agricultores que destilan alcoholes. Estas personas no pagan todo el impuesto que debieran. Ademas, el estado debe conocer cuánto alcohol se produce, a fin de aplicar los impuestos por igual.

Por estas razones, i porque se trata de una

Lei de reorganizacion, daré mi voto a la aprobacion jeneral del proyecto, sin dejar de reconocer que tiene vicios fundamentales.

El proyecto tal como ha sido aprobado por la Cámara de Diputados difiere sustancialmente del que presentó la Inspeccion de Alcoholes. La otra Cámara, al querer poner coto al abuso que he señalado, ha abierto la puerta a una produccion exorbitante de alcohol, porque aprobó un artículo que establece que el agricultor que produzca alcohol pagará un tercio de lo que pagan los destiladores de carácter industrial. Los destiladores de grano pagan un peso por litro de alcohol producido. Los que destilan materias primas traídas del extranjero, como el azúcar, por ejemplo, pagan tres pesos veinte centavos, es decir, tres veces mas. De este modo el agricultor está colocado en una situacion mui favorable para producir alcohol.

Ademas, esta lei tiene el inconveniente de herir la industria cervecera. Esta industria tiene el mismo derecho a ser protegida por el Estado que la industria vinícola; de modo que no hai razon de ninguna especie para que se ponga al vino un impuesto de medio centavo por litro i de tres a cinco centavos a la serveza.

La diferencia en grados alcohólicos entre una i otra bebida no puede justificar una desproporcion tan grande en el impuesto, ya que todos sabemos que los vinos contienen de diez a doce por ciento de alcohol i las cervezas entre tres i cuatro. Cuando llegue la discusion particular tendré ocasion de manifestar otra vez estas mismas ideas para pedir la reduccion del impuesto a las cervezas o el aumento correlativo del impuesto fijado para los vinos. No hai razon alguna, vuelvo a repetirlo, para hacer estas diferencias tan enormes.

Por otra parte, este proyecto no tiene ningun fin social ni siquiera de hijiene, porque no contempla la cuestion sino en su aspecto económico, i olvida el problema del alcoholismo en Chile. Los estragos del alcoholismo tenderán a aumentar con este proyecto, porque con él se facilita a los productores que son dueños de viña la fabricacion en grande escala de las bebidas alcohólicas.

El aspecto social de esta cuestion es el mas interesante de todos, i refiriéndome a él quiero fundar el voto que daré al proyecto.

El alcoholismo no se puede perseguir por medio de un decreto o de una lei, sino cambiando las costumbres de nuestro pueblo. El hombre acostumbrado al alcohol no puede dejarlo violentamente, i por eso no lo deja en la jeneralidad de los casos. Lo mas que se puede conseguir de un hombre es que

sustituya una bebida por otra, que abandone la mas nociva por la que lo es ménos. Esta bebida de sustitucion no puede ser otra que la cerveza, que puede llamarse el puente para destruir el alcoholismo; sin embargo, este proyecto tiende a eliminar este puente, porque coloca la cerveza en una situacion desfavorable respecto del vino. La proteccion que da este proyecto a los vinos es desmesurada. Yo creo que la industria nacional debe ser protegida; pero, tambien creo que la proteccion dada en este caso es excesiva, i tambien desmoralizadora.

El aspecto social del proyecto ha sido completamente abandonado u olvidado. No bastaria que la lei llenase sus fines económicos, que ayudara en tanto o cuanto a las rentas del pais, si a costa de esa ayuda se va a aumentar el número de raquíticos, a poblar las cárceles, a llenar los manicomios i a debilitar el vigor de nuestra raza. Este aspecto, la lei no lo ha considerado. Yo creo que se obtendria el mas deplorable de todos los resultados si el Estado obtuviese mayores rentas a costa de la corrupcion del pueblo i de su degradacion.

Fundado en estas razones, votaré la aprobacion jeneral de este proyecto con gran resistencia, porque considero que el proyecto es mui malo, i me reservo el derecho para proponer modificaciones sustanciales a algunos de sus artículos en la discusion particular.

El señor **Charme** (Presidente).—En votacion el proyecto en jeneral.

*Puesto en votacion fué aprobado por veintitres votos contra uno, habiéndose abstenido de votar un señor Senador.*

El señor **Walker Martínez** (al rotar).—Nó, porque el proyecto tiende en realidad a fomentar el alcoholismo, que es la plaga que mas daña moral i económicamente al pais.

El señor **Charme** (Presidente).—Queda aprobado el proyecto en jeneral. Si no hubiera oposicion podríamos entrar inmediatamente a discutirlo en particular.

El señor **Walker Martínez**.—Yo me opongo, señor Presidente.

El señor **Charme** (Presidente).—Quedarán entónces la discusion particular para otra sesion.

### Caja de retiro para el Ejército i la Armada

El señor **Charme** (Presidente).—Continúa en el órden de la tabla el proyecto sobre reforma del arancel aduanero.

El señor **Ochagavía**.—¿Por qué no proce-

deríamos a discutir desde luego el proyecto sobre retiro para el personal del Ejército i la Armada?

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente se procederá a discutir el proyecto a que se refiere el señor Senador por Chiloé.

Acordado.

Como el proyecto ha sido repartido impreso a lo señores Senadores, podria omitirse su lectura.

Queda así acordado.

En discusion jeneral el proyecto.

El señor **Claro Solar**.—Ya que no se da lectura al proyecto, convendria que el señor Ministro nos explicara en qué consisten las modificaciones que este proyecto introduce a la lei número 3,029, promulgada hace algunos meses.

El señor **Soublette** (Ministro de Guerra i Marina).—Este proyecto introduce algunas modificaciones a la lei a que se ha referido el honorable Senador, que fué promulgada el 9 de setiembre último.

La modificacion mas esencial es la del artículo 10, que se refiere a los montepíos en favor de las familias. Segun la lei vijente, las familias de los retirados tienen derecho a una pension de montepío equivalente a un setenta i cinco por ciento de la pension de retiro. El nuevo artículo 10, que este proyecto propone en sustitucion del correspondiente de la lei actual, concede un setenta i cinco por ciento por los diez primeros años de servicios i un tanto por ciento por cada uno de los años de descuento. Además, el artículo modifica la redaccion del artículo 10 de la lei vijente, que quedó en forma defectuosa i en desacuerdo con el espíritu de la lei.

La lei actual concede el retiro en el Ejército a los veinticinco años de servicios. No es posible que para el retiro de la jente de mar se exijan diez años mas. Por eso se propone ahora treinta años.

I para compensar esta diferencia de cinco años que quedaria entre el Ejército i la Marina se asigna una gratificacion de cuarenta pesos mensuales a la jente de mar que continúe en servicio despues de haber cumplido veinticinco años.

Otra reforma que propone este proyecto es referente a contar para el personal del Ejército i Armada que estaba en servicio a la fecha de la lei número 3,029 el tiempo que hayan permanecido en los establecimientos de instruccion militar i naval, sin reducirlo a solo dos años.

La lei vijente, al rebajar el abono de tiempo de servicio a dos años por los que hubiere es-

tado el que se retire en dichos establecimientos, desconoció los contratos que han celebrado los alumnos i los reglamentos que disponen que se les contarán los años de estudio, lo que traerá una perturbacion en lo que concierne al pasado.

El último artículo establece el montepío para la tropa i marinería, que ántes de la promulgacion de la actual lei se retiraban con una pension de setenta i cinco por ciento de su sueldo, pero sin derecho a montepío.

Segun la lei actual, se deroga el artículo que concedia los premios de constancia a la tropa, pero se dejaron subsistentes los premios por años de servicio a la marinería; de manera que mientras la tropa no goza de estos premios la marinería está percibiéndolos. Por eso se dice en el artículo 6.º que se deroga la lei actual en esta parte dejando a la tropa del Ejército i a la jente de mar en igualdad de condiciones. Estas son todas las modificaciones introducidas en la lei.

El señor **Claro Solar**.—Habia entendido, señor Presidente, que esta lei tenia por objeto único i esclusivo, salvar un pequeño defecto o error en que se habia incurrido en la redaccion del artículo 10 de la lei de setiembre de este año.

En ese artículo se establece que la pension de retiro que deba pagar la Caja a las familias de los miembros del Ejército i de la Armada que tengan derecho a ella, consistirá en un veinticinco por ciento del sueldo de actividad del último empleo del funcionario fallecido, por los diez años de servicios computados con arreglo al artículo 2.º de la lei número 2,406, de 10 de setiembre de 1910, i aumentada en un dos por ciento mas por cada año completo de exceso en que se hayan verificado los descuentos determinados en el artículo 2.º de esta lei.

El error consistia en que la letra habia traicionado el pensamiento del Congreso, o mas bien dicho, del Senado. Al aprobar este artículo no se habia tenido absolutamente el propósito de que los oficiales o miembros del Ejército i Armada, a quienes eran hechos los descuentos para los efectos del montepío, perdieran estos descuentos. Eso habria sido sencillamente absurdo. Pero, como en la redaccion no quedó bien clara esta idea, el objeto perseguido por el proyecto de lei iniciado por el Gobierno tenia precisamente este principal objeto de dejar perfectamente establecido que los miembros del Ejército i Armada no iban a perder los descuentos que se les hubieren hecho durante la época anterior a la promulgacion de la lei, porque el artículo 10

de la lei solo se refiere al artículo 2.º de ella misma, es decir, al artículo que establece los fondos de la Caja de Retiro. Segun ese artículo, esos fondos deben formarse con el descuento forzoso del cinco por ciento de los sueldos, de otro descuento forzoso del dos por ciento para formar la pension de montepío del personal, de la primera diferencia de sueldos, etc. Naturalmente, aplicada literalmente la lei, resultaba que las personas fallecidas despues de la promulgacion de la lei no iban a tener su pension de retiro formado en consideracion a los descuentos hechos con arreglo a la lei. El pensamiento del lejislador no podia ser éste. En la discusion habida en el Senado se manifestó que el fondo de montepío se formaba con el dos por ciento de descuentos que se hace al personal del Ejército i Armada sobre sus sueldos mensuales; este dos por ciento debe formar un fondo especial de montepío.

Se dijo en esa discusion que el Fisco debía mantener separados estos fondos de los fondos jenerales de la nacion; como esto no sucedia, se criticó el procedimiento. De modo que se tuvo mui en cuenta la existencia de estos fondos de montepío, i por eso se estableció que ellos serian entregados a la Caja de Retiro. El artículo 1.º de los transitorios de la lei dice como sigue: «El saldo de las cantidades provenientes del dos por ciento de descuento hechos a los jefes i oficiales en servicio, pasarán a incrementar los fondos de montepío militar i se abonarán a la Caja de Retiro del Ejército i Armada.»

Naturalmente, estos descuentos se abonaban a la cuenta de cada individuo. Esto fué, indudablemente, un vicio de la lei.

Pero, tenemos ahora un proyecto que, con el propósito de modificar esa disposicion inconveniente, — (proyecto que por mi parte acepto en todo lo demas), — entra tambien a modificar la lei que hemos dictado, sobre la cual ha habido amplia discusion, como consta de los boletines de sesiones de los primeros meses de este año. Al dictarse esta lei, el Senado pronunció su opinion de una manera perfectamente consciente, en lo que respecta a la modificacion de las leyes existentes. Yo no quiero ser un obstáculo, lo digo francamente, para la aprobacion de este proyecto; salvaré mi voto, pero, no creo que la disposicion a que me he referido sea conveniente. Esto de estar modificando las leyes que se dictan con pleno conocimiento no puede ser beneficioso. ¿Qué necesidad hai, por ejemplo, de concederle ahora pension de montepío a los hijos naturales?

El señor **Soublette** (Ministro de Guerra i Marina).—En el proyecto primitivo no existia esa disposicion; la reforma fué introducida en la Cámara de Diputados, i yo no tuve mas que aceptarla.

El señor **Claro Solar**.—Con esta disposicion se modificaria la base de una lei permanente.

Ademas, yo no sé si el mayor gravámen que resultaria de hacer estensivos a los hijos naturales los beneficios de la lei, está consultado en el detallado cálculo que hizo el señor Ministro por primera vez. Su Señoría nos hizo entónces una detenida esposicion numérica que consideramos como la base de su proyecto. Esa base cambiaria con este proyecto.

Por otra parte, ¿qué efectos traeria este reconocimiento en las costumbres de nuestros soldados i de la jente del pueblo? Esto puede aun afectar la situacion de las familias. No es posible que los lejisladores estén abriendo la puerta para que se altere en tal forma la base de la constitucion de la familia.

No quiero estenderme mas en estas observaciones porque veo, por la interrupcion del señor Ministro, que no es el propósito del Gobierno aceptar esta modificacion.

Pero, hai todavía otra modificacion a que debo referirme. El artículo 6.º de la lei vijente, es decir, de la que se aprobó despues de una detenida discusion i de la colaboracion decisiva del señor Ministro del ramo, establece que el retiro de la tropa i de la jente de mar, hasta los sub-oficiales inclusive, será absoluto a los treinta i cinco años de servicios, devengándose entónces una pension equivalente al sueldo íntegro correspondiente al empleo, i agrega que en caso que se declare imposibilidad física por enfermedad, la proporcion que deberá seguirse para fijar la pension será la indicada en la misma lei.

Pues bien, este artículo 6.º aparece transformado en la siguiente forma:

«Art. 6.º Los sub oficiales, cabos i soldados del Ejército i empleados especiales de los cuerpos que comprobaren veinicinco años de servicios prestados sin incurrir en nota de fealdad i sin desercion, serán licenciados con una pension de retiro equivalente al sueldo íntegro de su empleo.»

De manera que desde el mes de setiembre hasta el de diciembre ha quedado de manifiesto la necesidad de disminuir en diez años la edad fijada para el retiro por la lei vijente. Yo no sé cómo ha podido el Congreso cometer una injusticia tan grande que en ménos de tres meses haya necesidad de modificar la lei dictada.

Yo no puedo aceptar esta modificacion, pero como no deseo retardar el despacho del proyecto, me reservo para hacer en la discusion particular las observaciones que los diversos articulos me sugieran.

El señor **Besa**.—Yo desearia que el señor Ministro se sirviera traer un cálculo acerca del mayor gasto que habrá de ocasionar esta reduccion en el número de años de servicios fijado para el retiro de los sub-oficiales, cabos i soldados del Ejército, porque puede ser que esta modificacion llegue a alterar los cálculos que han servido de base para el establecimiento de la Caja de Retiro, i por lo tanto podria perturbar su funcionamiento.

Por mi parte estoy en completo acuerdo con el honorable Senador por Aconcagua en cuanto a la edad de los sub-oficiales, cabos i soldados del Ejército. Ya he tenido ocasion de manifestar mi opinion al señor Ministro cuando hablé con Su Señoría sobre el particular.

Yo creo que un sarjento a los cuarenta i tres años está todavía en aptitud de servir en el Ejército; de manera que considero que bien podríamos fijar en treinta los años de servicio para el retiro con sueldo íntegro.

Yo recuerdo que cuando se discutió aquí la lei en vijencia, del mes de setiembre último, el señor Ministro estuvo de acuerdo en cuanto al número de años de servicios que ella establece para el retiro con sueldo íntegro, i que ahora se trata de reducir a veinticinco años.

Esta modificacion afecta tambien a los empleados civiles de los cuerpos, que en la actualidad solo pueden retirarse con sueldo íntegro cuando tienen cuarenta años de servicios i sesenta de edad.

Segun este artículo estos empleados podrian retirarse una vez cumplidos veinticinco años de servicios. Yo no considero justificado este privilejio que se establece en favor del personal civil del Ejército, que tiene funciones distintas i que le ocasionan menor desgaste de enerjía que al personal militar.

Ademas, si este artículo fuera aprobado estableceria una injusta desigualdad. El inciso 5.º dice así:

«La tropa contratada i la jente de mar que ántes de cumplir los tiempos de servicios mencionados anteriormente se inutilizare por imposibilidad física o por enfermedad no proveeniente de acto del servicio, tendrá derecho a ser licenciada con pension de retiro en conformidad a la escala siguiente:»

Actualmente los empleados civiles se retiran con sueldo íntegro a los cuarenta años de servicios, de manera que quedaria establecido que mientras los empleados civiles del Ejérci-

to i de la Armada podrian retirarse con sueldo íntegro a los veinticinco años de servicios, los demas empleados civiles solo podrian hacerlo a los cuarenta.

Todo esto me mueve a rogar al señor Ministro que nos traiga datos completos sobre esta materia, i sobre todo respecto del mayor gasto que ocasionaria la modificacion que este artículo establece respecto de la lei vijente. El número de años que esa lei fija para el retiro con sueldo íntegro fué uno de los puntos que sirvió de base a los cálculos para la creacion de la Caja de Retiro, de modo que si ahora se reduce el número de años que se requiere para el retiro con sueldo íntegro, puede perturbarse el funcionamiento de esa institucion, a ménos que se aumenten las cuotas con que debe contribuir anualmente el personal.

En cuanto a la disposicion relativa a los hijos naturales, a que se ha referido el honorable Senador por Aconcagua, me parece que podria prestarse a graves abusos, pero como el señor Ministro no acepta esta idea, que como nos ha dicho Su Señoría ha sido agregada por la Cámara de Diputados sin la aceptacion del señor Ministro, es inútil insistir sobre el particular.

El señor **Búlnes**.—El plazo de treinta años para el retiro, que se ha puesto en la lei en mi concepto tiene mucha gravedad. Desde tiempo inmemorial, desde la Independencia, el soldado ha tenido en Chile el derecho de retirarse en absoluto a los veinticinco años de servicios; es lo que se llamaba en la anti-gua jerga el cuarto premio.

Los que somos un poco viejos, como el señor Senador por Maule i el que habla, podemos recordar que los individuos del Ejército llevaban al brazo listas blancas que señalaban los años de servicios: el que llevaba una lista, tenia diez años de servicios; dos listas significaban quince años; tres listas, veinte años i cuatro listas, veinticinco años de servicios. Segun los años se daban diversos premios. El que enteraba veinticinco años de servicios tenia el derecho de retirarse con sueldo íntegro o bien de seguir sirviendo con sueldo doble.

Hai en esta materia verdaderos derechos adquiridos desde tiempo inmemorial.

Al dictarse la lei de sueldos del año 12 se les reconoció a los sub-oficiales i clases el derecho de recibir aumentos en sus sueldos segun los años de servicios i se reconoció el derecho de retiro con sueldo íntegro a los veinticinco años.

Destruir esta organizacion histórica del

Ejército me parece que sería muy espuesto i de una gravedad muy grande.

Yo hablo sobre esto no por solo mi impresión personal, sino también atendiendo a observaciones que he recibido de muchas autoridades militares. Muchos oficiales i jefes del Ejército me han dicho que con la ley actual se desorganizará el Ejército. El proyecto del Senado daba al soldado i al sub-oficial una compensación, el montepío, que antes no tenían.

Los sargentos percibían su sueldo íntegro i se retiraban si querían o, en caso contrario, seguían sirviendo con un sobresueldo considerable, pero, si moría, su familia no tenía pensión o renta del Estado.

El proyecto del señor Ministro de la Guerra tiende a establecer estas ventajas que le acordaban al soldado i sub-oficiales las leyes tradicionales de la República i según este proyecto, los sub-oficiales i soldados no gozarán de las ventajas que siempre se le han reconocido por sus años de servicio; pero, en cambio, sus familias disfrutarán de una pensión de montepío de setenta i cinco por ciento del sueldo que tenían al retirarse del Ejército.

Cuando se discutió la ley, el señor Ministro de la Guerra que está empapado en las tradiciones militares, como que es de la carrera, defendió los veinticinco años de servicios; pero como hai demasiados doctores en esta Sala, opinaron e impusieron los treinta i cinco años.

A mí se me ha hecho esta observación justa. No hai hombre alguno que pueda resistir treinta i cinco años en el Ejército. La vida de cuartel es sumamente dura para el soldado o sub-oficial, mucho más dura todavía desde que está en vigencia la ley de servicio militar obligatorio, porque el sub-oficial o el soldado de línea, es el que tiene el deber de hacer la preparación de los reclutas. Ese hombre tiene que trabajar toda la mañana i el día para enseñar a hombres toscos, rudos, a adquirir flexibilidad i los conocimientos necesarios para desempeñar su puesto de soldado. En estas condiciones el hombre se agota dentro de pocos años.

Calculando que el soldado éntre al Ejército de veinte años de edad, según el proyecto aprobado, tendría que estar en servicio treinta i cinco años, no tener malas notas de conducta durante todo ese tiempo, es decir, una vida entera absolutamente sacrificada al servicio. Llegado a los cuarenta o cincuenta años tiene que retirarse, porque a esa edad ya el soldado no está apto para las funciones del militar dentro del cuartel.

Según la opinión de los comandantes de

cuerpos, es imposible mantener hombres de cincuenta años en los cuarteles, sobre todo cuando tienen que hacer ejercicios de caballería. Así, pues, si no es posible que a esa edad puedan retirarse voluntariamente, sería el caso de echarlos a la calle i de este modo los soldados se verían privados de todas las ventajas que les concede la ley.

En consecuencia, creo que es conveniente acceder a lo que pide el honorable Ministro, es decir, que se restablezca la tradición de nuestro Ejército.

El señor **Barros Errazuriz**.—El inciso 3.º del artículo 6.º dice: que desde la fecha en que la jente de mar presta veinticinco años de servicio, tendrán derecho a percibir una gratificación de cuarenta pesos mensuales sobre los sueldos asignados a cada empleo.

El señor **Búlnes**.—No entiendo en este proyecto en la parte relativa a la jente de mar; me refiero tan solo a la organización del Ejército, que conozco mejor.

Ahora, por lo que respecta al inciso final, que se refiere al tiempo pasado en los establecimientos militares, debo decir que esta disposición de la ley viene a cercenar un derecho establecido desde tiempo inmemorial en nuestro Ejército. En todas las hojas de servicio de los militares de la República, se encuentran abonados como años de servicio el tiempo que han estado en los escuelas militares. Cuando un alumno ingresa a un colejo de esta clase, firma un contrato en virtud del cual contrae ciertas obligaciones, en cambio de las cuales el Estado se obliga a considerar para los efectos de antigüedad en la carrera el tiempo permanecido en estos establecimientos. La Cámara incurre a veces en errores—esto se puede decir sin ofender a nadie—errores que provienen de que tiene que tratar todos los días de los asuntos más variados. Pero mis honorables colegas reconocerán que una institución como la de que se trata no puede ser modificada en su estructura sin correr el peligro de desorganizarla. Los oficiales tienen un derecho adquirido en virtud del contrato celebrado, i no puede pasarse de ligera sobre este derecho.

Ahora, por lo que se refiere a los hijos naturales, encuentro que ésta es una innovación un poco violenta. Pero yo pregunto: ¿hai hijos legítimos entre la jente del pueblo? Son muy escasos, dada la constitución del estado civil de nuestra jente.

El señor **Claro Solar**.—Fíjese Su Señoría que esto se refiere también a los oficiales.

El señor **Búlnes**.—Me parece que se refiere a todos.



Nosotros no tenemos la culpa de este estado que existe entre la jente del pueblo, estado que depende de leyes civiles. No se puede privar, por consiguiente, a los individuos que protejan a su familia.

Pero no entro a este punto de derecho porque no soi mui versado en lamateria.

A mí la familia me infunde el mas profundo respeto; i creo que cualquier hombre que se respete a sí mismo, no puede ir a tocar lijeramente la base de ella. La impresion que me ha producido este asunto ha sido desfavorable, porque no es posible que la lei entre a sancionar lo que es incorrecto; sin embargo, hai tambien que considerar las situaciones como existen.

El honorable Senador por Maule hizo una observacion acerca de los empleados civiles. Permítame Su Señoría que le diga que cuando se habla de empleados civiles del Ejército no se trata de funcionarios esclusivamente de tal carácter, porque esos empleados son soldados que desempeñan en los cuarteles sus respectivas profesiones; así es cómo se aprovechan mejor los servicios de los que entran al Ejército i han sido ántes zapateros, talabarteros, etc.

El señor **Claro Solar**.—La disposicion comprende tambien a los empleados civiles de la Armada.

El señor **Búlnes**.—Si esos empleados realmente no forman parte de la fuerza de mar, sino que son simples individuos que cooperan en el trabajo civil de la institucion, convendria aclarar las cosas i esceptuarlos de la lei. Pero, esto no sucede respecto de los empleados del Ejército, como ya lo he dicho; de modo que el honorable Senador por Maule no tenia razon en la observacion que hacia.

Quería hacer estas observaciones, que creo serán aceptadas por el señor Ministro, i me permito repetir que si no andamos con cuidado en esta lei, podemos perturbar seriamente la organizacion del Ejército.

Si fijamos treinta i cinco años para el retiro con sueldo íntegro de los sub-oficiales i soldados, sucederá que no tendrán estímulo de ninguna especie para conducirse bien. Es natural, porque ¿qué sub-oficial o soldado permanecerá en las filas durante treinta i cinco años sin incurrir en notas de fealdad solo por las expectativas de obtener al fin de ese periodo de tiempo su retiro con sueldo íntegro? Porque no hai que olvidar que la vida de cuartel es sumamente dura, de manera que las enerjias se agotan en poco tiempo.

El señor **Ochagavía**.—Yo rogaria a la Mesa que se sirviera proporcionarnos para la

sesion próxima un ejemplar impreso de la lei que este proyecto modifica.

El señor **Charme** (Presidente).—Se atenderá el deseo de Su Señoría.

El señor **Besa**.—Por mi parte, reitero al señor Ministro la peticion que me he permitido hacerle respecto de los datos a que aludí hace un momento.

El señor **Soublette** (Ministro de Guerra i Marina).—Yo estoi de acuerdo con el honorable Senador por Malleco en cuanto a los años de servicios que se requieren para el retiro con sueldo íntegro.

En cuanto a los datos a que se ha referido el honorable Senador por Maule, debo decir que la base de los cálculos hechos para la creacion de la Caja de Retiro fué de que el retiro se verificara a los treinta años de servicios. Primitivamente el proyecto se referia solo al personal de la Armada, pero despues se hizo estensivo al del Ejército, i establecia que para el retiro con sueldo íntegro se requerian treinta años de servicios, pero se me observó que en esa forma tendrian que retirarse los mejores condestables de la Armada, i entónces se fijó en treinta i cinco años.

El señor **Claro Solar**.—¿De modo que el retiro con sueldo íntegro para la jente de mar tiene lugar a los treinta años i para el personal del Ejército a los veinticinco?

El señor **Soublette** (Ministro de Guerra i Marina).—Sí, señor Senador, en razon de que la jente de mar comienza su instruccion desde los doce años, mientras que el primer contingente del Ejército se inicia a los dieciocho años de edad.

El señor **Búlnes**.—I segun los especialistas en estas materias, el hombre de mar tiene un servicio ménos pesado que el individuo de tropa del Ejército, de manera que aquél puede permanecer en las filas en estado de actividad durante treinta años.

El señor **Walker Martínez**.—Pero tiene privaciones que no tiene el soldado.

El señor **Búlnes**.—Se acostumbran a esas privaciones en poco tiempo. En cambio el soldado tiene una labor mucho mas activa i penosa.

El señor **Varas**.—Yo creo que estamos atribuyendo al proyecto en debate innovaciones que no contiene.

Se sorprenden algunos señores Senadores del número de años de servicios que él fija para el retiro con sueldo íntegro, i la verdad es que aprobando el proyecto tal como está no hacemos mas que sancionar lo existente.

En la Armada, que es el ramo que mas conozco, la jente de mar goza de premios desde

los cinco primeros años de servicios, premios que van aumentando a los diez, quince, veinte, veinticinco i treinta años. Estos premios han quedado suprimidos. Es cierto que en lo sucesivo la jente de mar gozará de pensiones de retiro, pero no lo es ménos que esa pension será la renta de la suma que se formará por medio de las erogaciones del propio personal.

No veo pues el motivo para los temores que han manifestado algunos señores Senadores.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado en jeneral el proyecto.

Aprobado.

Si no hai inconveniente se procederá a discutirlo en particular.

El señor **Urrejola**.—El honorable Senador por Chilc  ha pedido que se reparta un ejemplar impreso de la lei que este proyecto modifica.

El señor **Claro Solar**.—Está publicado en el *Diario Oficial* del 9 de setiembre.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Hago presente a la C mara que como el se or Ministro de Guerra i Marina va a estar pocos dias mas en el Ministerio i es dif cil tener en este ramo un Ministro mas preparado para tratar de este proyecto que desde luego ha sido elaborado por  l, seria conveniente deferir un poco al se or Ministro i avanzar en el despacho de la lei.

El se or **Charme** (Presidente).—Parece que hai oposicion.

El se or **Alessandri** (don Arturo).—En ese caso podr amos acordar continuar su discusion en la sesion del l nes pr ximo prorrogando la sesion de seis i media a siete.

El se or **B lnes**.—Nadie se ha opuesto a que continuemos hoy mismo.

El se or **Charme** (Presidente).—Si no hai oposicion continuaremos con la discusion particular.

El se or **Besa**.— Hasta qu  hora?

El se or **Charme** (Presidente).—Hasta el fin de la sesion, es decir hasta las seis i media. Queda acordado.

El se or **Secretario**.—«Art culo 1.  Modificase la lei n mero 3,029, de 9 de setiembre  ltimo, en la forma que mas adelante se establece:

a) Sustituyese el art culo 6.  por el siguiente:

«Art. 6.  Los sub oficiales, cabos i soldados del Ej rcito i empleados especiales de los cuer-

pos que comprobaren veinticinco a os de servicios prestados sin incurrir en nota de fealdad i sin desercion, ser n licenciados con una pension de retiro equivalente al sueldo integro de su empleo.

Igual pension se dar  a la jente de mar, que, sin incurrir en desercion ni en nota de fealdad, comprobare treinta a os de servicios.

Desde la fecha en que la jente de mar cumpla veinticinco a os de servicios prestados en las condiciones ya indicadas i mientras permanezca en servicio, tendr  derecho a percibir una gratificacion de cuarenta pesos mensuales, sobre el sueldo asignado a su respectivo empleo.

Para los efectos de completar los a os de servicios exijidos en este art culo, es indiferente que ellos hayan sido prestados en el Ej rcito o en la Armada.

La tropa contratada i la jente de mar que  ntes de cumplir los tiempos de servicios mencionados anteriormente se inutilizare por imposibilidad fisica o por enfermedad no proveniente de acto del servicio, tendr  derecho a ser licenciada con pension de retiro en conformidad a la escala siguiente:

A�os	Tropa contratada	Empleados especiales de los cuerpos del Ej�rcito i jente de mar.
10.....	25 <sup>0</sup> / <sub>0</sub>	25 <sup>0</sup> / <sub>0</sub>
11.....	27 »	27 »
12.....	20 »	30 »
13.....	32 »	32 »
14.....	35 »	35 »
15.....	37 »	37 »
16.....	40 »	40 »
17.....	42 »	42 »
18.....	45 »	45 »
19.....	47 »	47 »
20.....	50 »	50 »
21.....	60 »	55 »
22.....	70 »	60 »
23.....	80 »	65 »
24.....	90 »	70 »
25.....	100 »	75 »
26.....	.....	80 »
27.....	.....	85 »
28.....	.....	90 »
29.....	.....	95 »
30.....	.....	100 »

El se or **Charme** (Presidente).—En discusion esta parte del art culo.

El se or **Barros Errazuriz**.—Voi a proponer la siguiente modificacion al inciso 1.  del art culo 6. :

«Los sub-oficiales, cabos i soldados contra-

dos del Ejército que comprobaren treinta años de servicios continuos prestados sin haber incurrido en nota de fealdad i sin desercion, i que tengan mas de cincuenta años de edad, serán licenciados con una pension de retiro equivalente al sueldo íntegro de su empleo.»

El señor **Búlnes**.—Cincuenta años es demasiado.

El señor **Barros Errazuriz**.—En esta forma yo aceptaria el inciso i la lei quedaria medianamente satisfactoria.

El señor **Búlnes**.—Yo no sé qué diga el señor Ministro de Guerra, pero mi opinion es que un hombre de tropa no puede casi comprobar treinta años de servicio en esa forma.

El señor **Soublette** (Ministro de Guerra).—Treinta años es demasiado para la tropa. Yo rogaria al Senado que acordara veinticinco años. Han sido tantas las razones dadas i espuestas con claridad por el señor Senador de Malleco que seria innecesario repetir las. Un hombre de cincuenta años ya no puede servir en el Ejército.

El señor **Barros Errazuriz**.—Es que es necesario poner un límite de edad.

El señor **Búlnes**.—¿I por qué limitar la edad?

El señor **Barros Errazuriz**.—Porque no es posible estar pagando sueldo íntegro a hombres que se retiran a los cuarenta años de edad, por ejemplo.

El señor **Búlnes**.—Pero si se pagan con sus propios sueldos, señor Senador.

Por otra parte no creo posible que al Ejército entren individuos de diecisiete años, el minimum de edad es dieciocho.

Fijese Su Señoría, que el saldo lo va a recibir el individuo cuando sea licenciado, i que está formado con la misma asignacion que ha acumulado durante veinticinco años de servicios. Esto no es un favor del Estado.

El señor **Barros Errazuriz**.—Yo quisiera que se llegara a un término medio, a fin de aprobar luego este proyecto.

Se puede establecer veinticinco años de servicios continuos i cincuenta de edad.

El señor **Búlnes**.—I no se contempla el caso que un soldado se enferme, que tenga que retirarse por un año, i que vuelva en seguida al servicio?

El señor **Varas**.—La continuidad del servicio no se puede exigir, porque un soldado puede ser licenciado temporalmente por mil razones.

El señor **Besa**.—Creo que bastarian veinticinco años de servicios i cincuenta años de edad, sin agregar nada mas.

Voi a decir dos palabras sobre algo grave

que hai aquí. En el artículo 6.º de la lei aprobada en setiembre se tuvo especial cuidado de omitir a ciertos empleados especiales, los que ahora se incluyen. Esta agregacion significa que los contadores, arquitectos, tipógrafos, farmacéuticos, dentistas, ecónomos, etc., podrán retirarse a los veinticinco años con sueldo íntegro.

El señor **Búlnes**.—Pero todos los empleados que ha nombrado Su Señoría son soldados i tienen derecho al retiro.

El señor **Ochagavía**.—Conviene que se dé lectura al artículo que se trata de reformar porque no nos damos cuenta del alcance del proyecto.

El señor **Claro Solar**.—El artículo, que ya indiqué hace un momento, dice que el retiro de la tropa i jente de mar, hasta sub-oficiales inclusive, será absoluto a los treinta i cinco años de servicios, pagándose entonces el sueldo íntegro correspondiente al empleo; en caso que el retiro se declare por imposibilidad física o enfermedad, la proporcion a que debe atenerse para fijar la pension de retiro queda establecida con arreglo a una escala indicada en la misma lei. Entiendo que el artículo 6.º del proyecto, lo mismo que el artículo del mismo número de la lei vijente, consultan dos situaciones distintas; desearia que el señor Ministro me dijera si estoy equivocado en esto. Yo creo que el inciso 1.º i el 2.º, que contemplan, el uno la tropa i el otro la jente de mar, se refieren al retiro absoluto; si un individuo no cumple los veinticinco años de servicio, no tiene el derecho de retirarse con la pension que se fija en la escala, porque ese retiro se concede en el caso de imposibilidad física o enfermedad; no se trata de un retiro que venga por cualquier motivo. La única diferencia que noto entre la lei i el proyecto es que en este último se habla por primera vez del retiro por enfermedad que no haya sido producida en acto de servicio; la lei se refiere al caso de enfermedad, lisa i llanamente.

El señor **Varas**.—Porque hai otro artículo relativo al retiro por enfermedad contraída en actos del servicio.

El señor **Búlnes**.—La lei en vigor establece que los que cumplan veinticinco años de servicio tienen que ser licenciados. Antiguamente habia una pension equivalente al setenta i cinco por ciento del sueldo de los empleos, a escepcion de los individuos de tropa en servicio activo, que gozaban de los cuartos premios.

El señor **Claro Solar**.—¿Qué es lo que dice la lei vijente? Dice que «el retiro para los oficiales del Ejército i de la Armada será

absoluto a los treinta i cinco años de servicios».

El señor **Varas**.—Yo repito que este proyecto no modifica en nada el tiempo que la lei vijente establece para el retiro de la tropa del Ejército i de la jente de mar.

El señor **Claro Solar**.—En conformidad a lo que ha espresado el señor Ministro, con- vendria suprimir en el inciso 1.º de este artículo la frase «empleados especiales de los cuerpos».

El señor **Soublette** (Ministro de Guerra i Marina).—Seria preferible decir simplemente: «La tropa contratada i jente de mar, etc.»

El señor **Barros Errazuriz**.—Quedaría establecido entónces que el retiro tendrá lugar a los veinticinco años de servicios?

El señor **Claro Solar**.—I a los cincuenta de edad.

El señor **Búlnes**.—Pero hai cierta contradiccion entre conceder el retiro a los que hayan cumplido veinticinco años de servicios, limitándolo en seguida a los que hayan cumplido cincuenta años de edad.

El señor **Claro Solar**.—Quedarían siempre en mejores condiciones que los empleados civiles para los efectos de la jubilacion.

El señor **Búlnes**.—Yo creo que no podemos ménos que conservar el derecho al retiro a los veinticinco años de servicios, que se mantiene desde tiempos de O'Higgins. Se trata de una materia mui delicada, i no podemos desorganizar el Ejército, que es una de las pocas instituciones organizadas que nos quedan.

El señor **Varas**.—¿Hai alguién que se retire del Ejército despues de cumplidos veinticinco años de servicios i ántes de cumplir cincuenta años de edad?

El señor **Búlnes**.—Como nó, señor Senador; el que haya ingresado al Ejército a los veinte años de edad.

El señor **Charme** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el artículo, suprimiendo las palabras «empleados especiales».

Aprobado.

El señor **Secretario**.—*b*) Sustitúyese el inciso 1.º del artículo 7.º por los siguientes:

«Para que un miembro del personal de la Armada o del Ejército tenga derecho a pension de retiro i a dejar montepío a su fami-

lia, deberá comprobar, a lo ménos, diez años de servicio.

Sin embargo, si los oficiales, individuos de tropa o jente de mar, se inutilizaren a consecuencia de actos del servicio o en accion de guerra, tendrán derecho a retiro i a dejar montepío a sus familias aunque no tengan diez años.

En tal caso, si la inutilidad fuese parcial, la pension de retiro i la de montepío será la que corresponda a diez años de servicios, i si fuese total, la pension de retiro consistirá en el sueldo íntegro del empleo, i la de montepío en el setenta i cinco por ciento de esta pension de retiro.

Se entenderá por inutilidad parcial la que imposibilita para continuar en el servicio, i por total, la que, además, imposibilita para ganar el sustento en ocupaciones usuales o propias de la condicion u oficio del individuo».

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion.

El señor **Claro Solar**.—En el encabezamiento de la letra *b*) se dice: «sustitúyese el inciso 1.º del artículo 7.º por los siguientes» i debe decirse «sustitúyese el artículo 7.º por el siguiente» porque se reemplazan también los demás incisos del artículo 7.º.

En caso que estos incisos quedaran en la lei, dejaríamos una repeticion que produciria confusion.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra

Cerrado el debate.

Si no hai oposicion, se dará por aprobado el inciso en la forma indicada por el honorable Senador de Aconcagua.

Acordado.

El señor **Secretario**.—Inciso *c*.) Se suprime del artículo 8.º la frase «o llamado a calificar servicios».

El señor **Soublette** (Ministro de Guerra).—No me esplico por qué llegó a incluirse en la lei esa frase que no figuraba en los borradores, ni en el proyecto.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente se dará por aprobado el inciso suprimiendo la frase a que se refiere el señor Ministro.

Aprobado.

Se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*